

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 01 de marzo de 2024 Por auto de 13 de febrero de 2024, notificado en los estados electrónicos el 14 de febrero siguiente, se corrió traslado a las partes, de la liquidación del crédito elaborada por el despacho judicial con corte al mes de febrero de 2024. Vencido el término de traslado no se presentaron objeciones.

En la liquidación elaborada por el despacho, se registraron las cuotas causadas hasta el mes de febrero de 2024, y se aplicaron todos los títulos consignados a ordenes de este despacho judicial, quedando el demandado a paz y salvo con la obligación.

Revisado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, a la fecha, se tiene un depósito pendiente de pago así: 418030001459156 de 09/02/2024 por valor de \$683.893. Va para proveer.



**LUZ MARINA YEPES CHISCO**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado 17001-31-10-006-2022-00240-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

Por auto de 13 de febrero de 2024 se corrió traslado a las partes, de la liquidación del crédito elaborada por el despacho judicial con corte al mes de febrero del año 2024.

Vencido el término de traslado no se presentaron objeciones.

En la liquidación elaborada por el Despacho, se registraron las cuotas causadas hasta el mes de febrero de 2024, y se aplicaron todos los descuentos efectuados al demandado hasta el 10/01/2024 los cuales fueron pagados y cobrados por la demandante FRANCY HELENA MUÑOZ ABELARDE, corroborándose que el señor JUAN CARLOS QUINTERO MARIN quedó a paz y salvo con la obligación incluso, con pago de las cuotas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto y abono para la cuota del mes de septiembre del año 2024 por valor de \$341.312, ejecutivo que incluye las cuotas cobradas ejecutivamente en demanda radicada el 21 de junio del año 2022, las cuotas alimentarias causadas desde que se inició el proceso ejecutivo hasta el mes de febrero del año 2024 y los intereses generados.

Se aclara que por parte del Despacho todos los pagos se generaron a nombre de la demandante FRANCY HELENA MUÑOZ ABELARDE, dineros que fueron efectivamente cobrados por ella.

Revisado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, a la fecha, se tiene el depósito Nro. 418030001459156 de 09/02/2024 por valor de \$683.893 pendiente de pago, el cual será reintegrado al demandado.

Por lo anterior, el señor JUAN CARLOS QUINTERO MARIN se encuentra a PAZ Y SALVO con la obligación cobrada ejecutivamente hasta el mes de FEBRERO del año 2024, y con pago de las cuotas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto y abono para la cuota del mes de septiembre del año 2024 por valor de \$341.312, por lo que el despacho

debe dar por terminado este asunto y se ordenará el archivo definitivo del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (ART. 461 del C.G.P).

Se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso por auto de 09 de agosto de 2022.

En caso de que se le hagan nuevos descuentos al demandado, dichos dineros le serán reintegrados al señor JUAN CARLOS QUINTERO MARIN.

Por anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA, DE MANIZALES, CALDAS,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: SE ORDENA** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD**, promovido por la señora **FRANCY HELENA MUÑOZ ABELARDE**, en contra del señor **JUAN CARLOS QUINTERO MARIN**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, hasta el mes de FEBRERO del año 2024, y con pagos de las cuotas alimentarias de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto y abono para la cuota del mes de septiembre del año 2024 por valor de \$341.312, inclusive.

**SEGUNDO: SE ORDENA LEVANTAR** las medidas cautelares de embargo y retención de dineros que el demandado tenga a cualquier título en establecimientos bancarios, el embargo y secuestro del 35% del salario que el demandado, decretadas por auto de 09 de agosto del año 2022. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO: SE ORDENA** reintegrar al demandado señor **JUAN CARLOS QUINTERO MARIN**, el depósito judicial Nro. 418030001459156 de 09/02/2024 por valor de \$683.893.

Si se hacen nuevos descuentos al demandado, ese dinero se le reintegrará.

**CUARTO: SE ORDENA** el archivo de las diligencias, una vez se hagan las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 037 del 04 de marzo de 2024.

D

**LUZ MARINA YEPES CHISCO**  
Secretaria

*LMYCH*